



Resolución de Dirección General

Lima, 15 de junio de 2015

VISTOS:

El Expediente CUT N° 161931-2014, que contiene la solicitud presentada mediante Carta S/N de fecha 11 de diciembre de 2014, por la empresa MANUELITA FYH S.A.C. con domicilio legal en Av. Nicolás Arriola N° 314 - Piso 11, Oficina 1103-B-Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia de Lima, sobre Evaluación Ambiental Preliminar; y, el Informe N° 704-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente resolución;

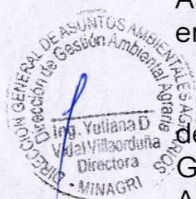
CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N recepcionada con fecha 11 de diciembre de 2014, por la empresa MANUELITA FYH S.A.C. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la aprobación de la Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto denominado "Planta de Empacado Manuelita", ubicado en el distrito de Los Aquijes, provincia y región de Ica;

Que, con Oficio N° 133-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 23 de enero de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios solicitó a la Secretaria General de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, opinión sobre la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Planta Empacado Manuelita", y mediante Oficio N° 088-2015-ANA-DGCRH, de fecha 11 de febrero de 2015, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, remitió el Informe Técnico N° 103-2015-ANA-DGCRH-EEIGA;

Que, mediante Carta N° 96-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 18 de febrero de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió a la Gerencia General de la empresa MANUELITA FYH S.A.C., la Observación Técnica N° 054-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, que contiene el resultado de la Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta de Empacado Manuelita", y con Carta N° 002-2015, de fecha 11 de marzo de 2015, la empresa MANUELITA FYH S.A.C. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios una prórroga para la subsanación de observaciones advertidas, la misma que le fue concedida mediante Carta N° 001-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 16 de marzo de 2015;

Que, mediante Carta S/N de fecha 30 de marzo de 2015, el Representante General de la empresa MANUELITA FYH S.A.C., remitió información sobre el Levantamiento de las Observaciones realizadas al Proyecto en mención, y con Oficio N° 544-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 07 de abril de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios solicitó a la Autoridad Nacional del Agua-ANA Opinión sobre el Levantamiento de Observaciones, la misma que fue remitida mediante Oficio N° 236-2015-ANA-DGCRH, de fecha de recepción 20 de abril de 2015, dando la Opinión Favorable a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Planta de Empacado Manuelita", de la empresa MANUELITA FYH S.A.C.;



Que, el numeral 4.1) del artículo 4° de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el artículo 2° de la presente Ley, respecto de la cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías:

- a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
- b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)
- c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 704-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, concluye que empresa MANUELITA FYH S.A.C. ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para lograr la Clasificación Ambiental en la Categoría I como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto denominado "Planta de Empacado Manuelita", ubicado en el distrito de Los Aquijes, provincia y región de Ica, acorde a lo prescrito en el numeral 45.1 del artículo 45° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 161931-2014 acorde a lo contemplado en el artículo 54° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; en tal sentido, cabe precisar que los compromisos ambientales descritos en el Proyecto denominado "Planta de Empacado Manuelita", ubicado en el distrito de Los Aquijes, provincia y región de Ica, deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la empresa MANUELITA FYH S.A.C. Sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman el EIA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° y 29° del citado reglamento;

Que, el Titular del Proyecto deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° del Reglamento citado en el párrafo precedente, referente al inicio de actividades y pérdida de la Certificación Ambiental:

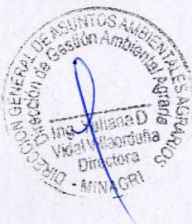
"Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente y está a las autoridades en materia de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, que ejercen funciones en el ámbito del SEIA".

"La Certificación Ambiental pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por la Autoridad Competente, por única vez y a pedido sustentado del titular, hasta por dos (02) años adicionales".

"En caso de pérdida de vigencia de la Certificación Ambiental, para el otorgamiento de una nueva Certificación Ambiental el titular deberá presentar el estudio ambiental incluyendo las modificaciones correspondientes".

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 704-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,





Resolución de Dirección General

Lima, 15 de junio de 2015

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a la empresa MANUELITA FYH S.A.C., en su calidad de Titular del Proyecto, la Certificación Ambiental en la Categoría I como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto denominado "Planta de Empacado Manuelita", ubicado en el distrito de Los Aquijes, provincia y región de Ica.

Artículo 2°.- La empresa MANUELITA FYH S.A.C., en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el numeral XIII del Informe N° 704-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman el EIA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° y 29° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa MANUELITA FYH S.A.C., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero Antúnez
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios